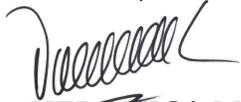


CONSTANCIA: Al despacho, informando que el apoderado de la parte demandante no sustento el recurso interpuesto en el término concedido, radicado al No. 680014003017/2019/730/00, sírvase proveer.

Bucaramanga, noviembre 3 de 2020

La Sria,



VERÓNICA MENESES SUAREZ

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, noviembre tres de dos mil veinte.

Como quiera que el artículo 322 numeral 3 del C.G.P. dispone que habrá de sustentar el recurso de apelación interpuesto y la parte que interpuso el recurso no lo sustento dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto que lo concediera, de fecha octubre 19 de 2020, notificado en estado No. 113 de octubre 20 del mismo año, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 4 ibídem, esto es, se declarara desierto el recuso de apelación interpuesto contra el auto precitado, que concedió de forma subsidiaria el recurso de apelación contra la providencia datada septiembre 22 de 2020.

Por lo brevemente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 322 numeral 3) inciso 4 del C.G.P.C, declarar desierto el recurso de apelación concedido mediante auto de octubre 19 de 2020, habida cuenta que no fue sustentado dentro de los tres días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Nro. 122

Hoy, 4 de noviembre de 2020



VERÓNICA MENESES SUAREZ

Secretaria